



Lima, 17 de mayo de 2012



Carta N° 025-2012/SPDE

Dra.
María Luisa Rabanal Chávez
Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Jirón Ucayali 394-398-Cercado de Lima
Presente.-

De nuestra mayor consideración:

Reciba los más cordiales saludos a nombre de la institución **Sociedad Peruana de Ecodesarrollo-SPDE**, organización civil sin fines de lucro, cuyo fin prioritario es consolidar las bases del desarrollo humano sostenible de manera participativa y concertada con los actores del país, desde los aspectos del ordenamiento y gestión territorial; conservación y protección de la biodiversidad, gestión de los recursos naturales y medio ambiente.

Por medio de la presente, señalamos que tal como lo dispone Artículo 1° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo¹ y el artículo 162° de la Constitución Política del Perú² la Defensoría del Pueblo es el órgano constitucional autónomo del Estado, al cual le corresponde defender los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad; así como supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración pública y la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.

En tal sentido, en base a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806³ y el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM⁴ "Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", solicitamos a usted se sirva disponer que nos proporcionen la siguiente información:

- Base de datos de los conflictos socioambientales registrados por invasión de tierras de Comunidades Nativas o Campesinas, tala ilegal, deforestación, afectaciones ambientales, o superposición de derechos como consecuencia de la promoción de monocultivos agroenergéticos o agroindustriales (tales como palma aceitera, piñón, higuera, entre otros) en las regiones: Loreto, Huánuco, Madre de Dios, San Martín, Ucayali y Amazonas, documentados desde el año 2008 en adelante, registradas a través de las quejas presentadas por los ciudadanos, el Sistema de Información Defensorial (SID), el sistema de reporte de conflictos socioambientales, o las incidencias registradas por las Oficinas Defensoriales.
- Base de datos y toda la documentación referida a quejas o denuncias que se hayan presentado ante la Defensoría del Pueblo en relación a la invasión de tierras de comunidades nativas o campesinas, deforestación o tala ilegal, afectaciones al medio ambiente, superposición de derechos u otros como resultado de la promoción o instalación de cultivos agroenergéticos o

¹ Publicado el día 08 de agosto de 1995.

² Publicado el día 30 de diciembre de 1993.

³ Publicado el día 03 de agosto de 2002.

⁴ Publicado el día 24 de abril de 2003.



Sociedad Peruana de Ecodesarrollo

agroindustriales (tales como palma aceitera, piñón, higuera, entre otros) en las regiones: Loreto, Huánuco, Madre de Dios, San Martín, Ucayali y Amazonas, registradas desde el año 2008 en adelante.

Finalmente, para la atención de lo solicitado, sírvase coordinar directamente con la Srta. Yenny Rivas Valcárcel mediante el siguiente correo electrónico (yrivas@spdecodesarrollo.org) o mediante comunicación a los siguientes teléfonos: 012650452/017656658/987625845.

Agradeciendo de antemano su gentil atención, hacemos propicia la oportunidad para expresarle nuestros más cordiales respetos.

Muy Atentamente,



Lucila Pautrat Oyarzún
Directora Ejecutiva
Sociedad Peruana de Ecodesarrollo
lpautrat@spdecodesarrollo.org